

En relación a las continuas consultas efectuadas con respecto al plazo de suministro del objeto del contrato se comunica procedimiento a seguir en caso de no poder cumplir con dicho plazo:

En casos debidamente justificados, cuando la naturaleza de las prestaciones lo permitan, el Órgano de Contratación podrá autorizar que la recepción administrativa pueda realizarse en las instalaciones del contratista quedando, en este caso, el objeto del suministro o los bienes sobre los que recaen las prestaciones objeto del contrato, en depósito en el operador económico y bajo su responsabilidad, hasta que sean entregados definitivamente a la Administración. Cuando concorra esta circunstancia, el contratista deberá garantizar la posterior entrega mediante la constitución del oportuno aval bancario por la totalidad de la recepción efectuada en sus instalaciones. El mencionado aval permanecerá en poder de la Administración durante el periodo que transcurra desde el momento del acto de la recepción en sus instalaciones hasta la entrega, en las condiciones pactadas, de los bienes en el lugar anteriormente señalado, momento a partir del cual se procederá a la devolución del aval al contratista.